

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Resolución

**Número:** RESO-2021-1067-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.EX-2020-04989102--GDEBA-DLRTYEBBMTGP

**VISTO** el EX-2020-04989102- -GDEBA-DLRTYEBBMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021,y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 5, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0414-003336 labrada el 11 de febrero de 2020, a **SANTAROSSA OSVALDO ISAIAS** (CUIT N° 20-11482020-3), en el establecimiento sito en calle Brandsen N° 688 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con domicilio constituido y fiscal en calle Brandsen N° 688 de la localidad de Bahía Blanca; ramo: venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.); por violación a los artículos 122, 128, 137, 140, 141, 150, 155 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041; al Decreto Nº 665/19 y al Decreto Nacional Nº 14/2020;

Que la mencionada acta resulta de haber constatado irregularidades en la documentación laboral;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo solicita el acogimiento al régimen de pago voluntario previsto por la Resolución Nº 3/12 MT;

Que conforme lo prevé el artículo 3º del Anexo Único de la Resolución Nº 3/12 MT, con la solicitud de adhesión el infractor reconoció en forma expresa la infracción constatada y renunció al derecho de interponer acciones administrativas y/o judiciales en referencia a la misma;

Que asimismo acreditó la regularización de los incumplimientos normativos constatados;

Que a los fines antedichos cabe meritar las imputaciones emergentes del instrumento acusatorio junto con las constancias obrantes en autos;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de los recibos de pago de haberes (artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora, Villalba Soledad;

Que en el punto 4) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos SAC (artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041 y artículo 122 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora, Villalba Soledad;

Que en el punto 5) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de vacaciones (artículos 141, 150, y 155 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora, Villalba Soledad;

Que en el punto 16) del acta de infracción, se labra por no presenta mora en el pago (artículos 122, 128, 137 de la Ley Nacional Nº 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora, Villalba Soledad;

Que en el punto 17) del acta de infracción, se labra por no pagar el Decreto Nº Nº 665/19 y el Decreto Nacional Nº 14/2020, encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora, Villalba Soledad;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Resolución N° 03/12 MT;

Que afecta a una (1) trabajadora y la sumariada ocupa un personal de treinta y tres (33) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

## LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a SANTAROSSA OSVALDO ISAIAS, en virtud de las consideraciones antedichas, y conforme lo autoriza el Régimen de Pago voluntario establecido por Resolución N° 3/12 MT, una multa, que se fija en el mínimo de la escala prevista para la conducta tipificada, de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 24.960.-) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley Nº 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por infracción a los artículos 122, 128, 137, 140, 141, 150, 155 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041; al Decreto Nº 665/19 y al Decreto Nacional Nº 14/2020.

**ARTICULO 2º.** Establecer, para el caso de incumplimiento, la caducidad automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, del presente régimen, perdiéndose los beneficios acordados en el artículo primero quedando determinada la multa en el máximo de la escala prevista para la tipificación legal de la conducta, es decir en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 45.760.-**) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por la Ley Nº 12.415).

**ARTICULO 3º.** Establecer el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente para que el infractor cumplimente el pago mínimo previsto para la infracción tipificada y/o la adhesión al Convenio de Pago, a cuyo efecto deberá concurrir personalmente a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo que corresponda, acreditar identidad y representación en su caso, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado.

**ARTICULO 4º**. Hacer saber al sumariado que la adhesión al régimen implica el reconocimiento de la infracción imputada, el desistimiento de toda prueba y/o recurso pendiente y la conformidad con el monto determinado en el artículo primero.

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores, notificar personalmente a **SANTAROSSA OSVALDO ISAIAS** por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela Date: 2021.10.18 09:59:23 ART Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos Directora Provincial Dirección Provincial de Legislación del Trabajo Ministerio de Trabajo